



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 88-05-2024-GM-MPT

Talara, diez de mayo de dos mil veinticuatro -----

VISTOS: La Carta N° 135-2023-IO/SRL, Carta N° 027-2024-ACUÑA VEGA-RL, Informe N° 431-04-2024-SGIN-MPT, Informe N° 585-04-2024-GDT-MPT, Informe N° 186-05-2024-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa OBERTI SRL, suscriben el Contrato N° 050-09-2023-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento y Ampliación de Canal Pluvial en la Urb. Felipe Santiago Salaverry del distrito de Pariñas, provincia de Talara – departamento de Piura", CUI N° 2507082, por el monto de S/ 9'304,026.86 (Nueve millones trescientos cuatro mil veintiséis con 86/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; que el presente contrato está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado c) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° 135-2023-IO/SRL entregada a la Supervisión con fecha 22 de abril de 2024; el Gerente General de la empresa Oberti SRL, alcanza el Informe Técnico N° 021-2024-VEEF/RO con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de cinco (05) días calendario, sustentada en la causal establecida en el numeral c) del artículo 197° del RLCE; por cuanto, habiéndose aprobado la ejecución de mayores metrados en el Asiento N° 388 del Cuaderno de Obra, cuya impresión adjunta, así como, Diagrama Pert CPM como evidencia de afectación de la ruta crítica, como sustento de su petición.

Que, con Expediente de Proceso N° 07182 de fecha 24 de abril de 2024, el Supervisor de Obra – Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, mediante Carta N° 027-2024-ACUÑA VEGA – RL, adjunta Informe Técnico N° 023-2024-ING.GRPE/IS suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Gerald Ricardo Puño Espinoza, en el que, luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que la ampliación de plazo N° 02 se justifica debido a que la ejecución de los mayores metrados en partidas contractuales, afecta la ruta crítica y el cronograma de obra vigente; asimismo que el contratista ha cumplido con los requisitos formales para solicitar ampliación de plazo, por tanto, recomienda su aprobación por el término de cinco (5) días calendario.

Que, mediante Informes N° 431-04-2024-SGIN-MPT y N° 585-04-2024-GDT-MPT, ambos de fecha 30 de abril de 2024, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial,

respectivamente, emiten opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista, señalando que dicha solicitud se enmarca en la causal prevista en el inciso c) del artículo 197° del RLCE, según las anotaciones en los Asientos 386 del Residente, y 388 del Supervisor, mediante el cual se aprueba la ejecución de los mayores metrados, de conformidad con los numerales 205.10 y 205.12 de la norma acotada; en tal sentido, concluyen que habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 197° y 198° del RLCE, verificados en una primera instancia por el supervisor de obra, opinan por declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 2, por el término de cinco (5) días calendario, en concordancia con la opinión del Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N° 186-05-2024-OAJ-MPT de fecha 07 de mayo de 2024, luego de un análisis de los hechos con las disposiciones normativas que regulan el procedimiento y requisitos para aprobar una ampliación de plazo, señala que, las áreas técnicas de la Entidad a través de los informes antes citados coinciden con lo manifestado por el supervisor de obra recomendando declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo; concordante con ello, corresponde el otorgamiento de un plazo adicional al cumplirse con el presupuesto señalado en el inciso c) del artículo 197° del RLCE, y cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del mismo texto legal, concluyendo que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de cinco (5) días calendario.

Que, del mismo modo, estando el contrato de consultoría para supervisión de obra, vinculado directamente con el contrato de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del RLCE, resulta necesario disponer la ampliación del plazo de la Consultoría para Supervisión de Obra, en el Contrato N° 043-08-2023-MPT de fecha 24 de agosto de 2023, por el término de cinco (05) días calendarios.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el término de cinco (5) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 050-09-2023-MPT para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CANA PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN FELIPE SANTIAGO SALAVERRY DEL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2507082, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la ampliación de plazo por el término de cinco (5) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 43-08-2023-MPT para Supervisión de la Obra indicada en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante OBERTI S.R.L.; así como al Supervisor de Obra – ACUÑA VEGA Consultores y Ejecutores E.I.R.L.; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
COT (76 %), SGIN, OAF, DAI, JFIC, ARCHIVO, IULQ.